

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de marzo de 2021, al Despacho de la señora Juez Proceso de disolución, liquidación y cancelación de la inscripción en el registro sindical, informando que ingresó de la oficina judicial de reparto de manera digital y se radicó con el N° 2021 - 00112. Sírvasse proveer.



JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO (8°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de 2021

Ref.: Proceso de disolución No. 110013105008-**2021-00112-00**
Dte. HILANDERIAS UNIVERSAL S.A.S. EN REORGANIZACIÓN
Dda. SINDICATO DE TRABAJADORES DE HILANDERIAS UNIVERSAL S.A.S. -
SINTRAHILANDERIAS

Visto el informe que antecede, y luego de la revisión y calificación del escrito de demanda, se evidencia que se encuentran reunidos los requisitos consagrados en los artículos 25, 25 A y 26 del C.P.T. y de la S.S. y los exigidos por el Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo tanto, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda especial de disolución, liquidación y cancelación de la inscripción en el registro sindical instaurada por **HILANDERIAS UNIVERSAL S.A.S. EN REORGANIZACIÓN** contra el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE HILANDERIAS UNIVERSAL S.A.S. - SINTRAHILANDERIAS**.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, se ordena **NOTIFICAR** el presente auto al SINDICATO DE TRABAJADORES DE HILANDERIAS UNIVERSAL S.A.S. - SINTRAHILANDERIAS, a través del canal digital informado por la sociedad demandante y **CORRERLE** traslado de la demanda, en virtud de lo establecido en el artículo 380 del CST disposición subrogada por el artículo 52 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020, por el término de cinco (5) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial y presente las pruebas que considere pertinentes.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. JULIE VIVIANA BRAVO MIRA, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: PREVENIR a las partes, conforme los principios de economía y celeridad procesal, para que adelanten los trámites correspondientes a obtener las pruebas documentales que pretendan hacer valer en el proceso, y que habiendo sido solicitadas, no hayan sido aportadas, tales como oficios, expedientes, certificaciones, historias clínicas, entre otras; haciendo uso del derecho de petición, de ser necesario. Se puntualiza para la parte demandada que junto con la contestación deberá allegar la documental que tenga en su poder, conforme lo dispone el parágrafo 1º numeral 2 del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. La contestación la debe allegar al correo institucional del despacho jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

Juez

JR.

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 018 de Fecha 26/03/2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 30 de octubre de 2020, al Despacho de la señora Juez Proceso Ordinario, informando que se encuentra vencido el término indicado en auto anterior, de igual modo, que la parte demandante procedió a dar cumplimiento a lo ordenado. Sírvese proveer



JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO (8°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de 2021

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2020-00258**-00

Dte. JORGE ADOLIO LEÓN FORERO

Dda. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

Visto el informe que antecede, y luego de la revisión y calificación del escrito de demanda, se evidencia que se encuentran reunidos los requisitos consagrados en los artículos 25, 25 A y 26 del C.P.T. y de la S.S. y los exigidos por el Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo tanto, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria de primera instancia instaurada por JORGE ADOLIO LEÓN FORERO contra UGPP.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto a la demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP a través del canal digital informado por el demandante, y **DAR TRASLADO** de la demanda por el término de diez (10) días, para que la contesten por intermedio de apoderado judicial. Lo anterior en los términos previstos por en los artículos 74 del C.P.T. y de la S.S. y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

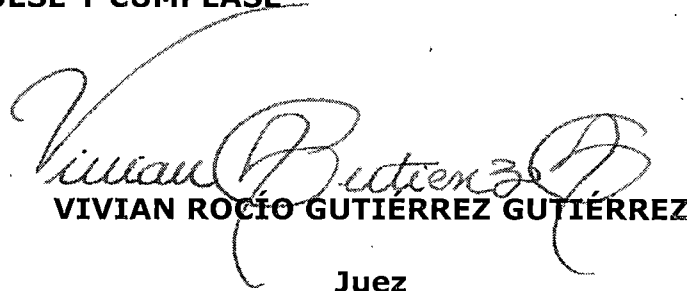
TERCERO: NOTIFICAR el presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a través del canal digital informado por el demandante, para que si lo considera pertinente y necesario intervenga en el proceso, ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 610

y 612 del Código General del Proceso y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. FERNANDO ROJAS ANDRADE, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido

QUINTO: Finalmente, se previene a las partes, conforme los principios de economía y celeridad procesal, para que adelanten los trámites correspondientes a obtener las pruebas documentales que pretendan hacer valer en el proceso, y que habiendo sido solicitadas, no hayan sido aportadas, tales como oficios, expedientes, certificaciones, historias clínicas, entre otras; haciendo uso del derecho de petición, de ser necesario. Se puntualiza para la parte demandada que junto con la contestación deberá allegar la documental que tenga en su poder, conforme lo dispone el parágrafo 1º numeral 2 del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. La contestación la debe allegar al correo institucional del despacho jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

JR.

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 018 de Fecha 26/03/2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 26 de enero de 2021, al Despacho de la señora Juez proceso ordinario radicado N° 2020 - 00298, informando que se encuentra vencido el término indicado en auto anterior, de igual modo, que la parte demandante procedió a allegar escrito de subsanación. Sírvasse proveer.



JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de 2021

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2020-00298**-00
Dte. NOHEMY LARA CARDOZO
Dda. PROTECCIÓN S.A. y OTRA

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisada la subsanación de demanda, se observa que la apoderada judicial de la parte demandante dio cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 16 de octubre de 2020; así las cosas, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos consagrados en los artículos 25, 25 A y 26 del C.P.T. y de la S.S. y los exigidos por el Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo tanto, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria de primera instancia instaurada por NOHEMY LARA CARDOZO contra la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto a las demandadas ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. a través del canal digital informado por el demandante, y **DAR TRASLADO** de la demanda por el término de diez (10) días, para que la contesten por intermedio de apoderado judicial.

Lo anterior en los términos previstos por en los artículos 74 del C.P.T. y de la S.S. y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

TERCERO: VINCULAR a la señora FANNY CAVIEDES SÁNCHEZ, como excluyente conforme al artículo 63 del CGP, aplicable por analogía por el artículo 145 del C.P.L. Lo anterior, como quiera que, de los anexos de la demanda y la respuesta emitida por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. de fecha 09 de noviembre de 2017, en donde se logra evidenciar que la señora CAVIEDES SÁNCHEZ al igual que la demandante, pretenden el reconocimiento de la pensión de sobreviviente del causante señor JOSÉ ENRIQUE POLO RODRÍGUEZ, quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía Nro. 11.318.249 de Girardot. Por lo anterior se hace necesario su intervención dado que la parte pretende el derecho controvertido. Líbrese comunicación

CUARTO: Como quiera que el apoderado de la demandante aporta constancia del envío de la demanda y sus anexos a la dirección de la demandada FANNY CAVIEDES SÁNCHEZ, teniendo como resultado que la dirección no existe, y que desconoce el canal digital de notificación, se hace necesario **REQUERIR** a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., para que allegué el expediente administrativo del causante. **LÍBRESE OFICIO.**

QUINTO: Finalmente, se previene a las partes, conforme los principios de economía y celeridad procesal, para que adelanten los trámites correspondientes a obtener las pruebas documentales que pretendan hacer valer en el proceso, y que habiendo sido solicitadas, no hayan sido aportadas, tales como oficios, expedientes, certificaciones, historias clínicas, entre otras; haciendo uso del derecho de petición, de ser necesario. Se puntualiza para la parte demandada que junto con la contestación deberá allegar la documental que tenga en su poder, conforme lo dispone el parágrafo 1º numeral 2 del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. La contestación la debe allegar al correo institucional del despacho jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 018 de Fecha 26/03/2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

JR.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de enero de 2021, al Despacho de la señora Juez Proceso Ordinario, informando que ingresó de la oficina judicial de reparto de manera digital y se radicó con el N° 2020 - 00261. Sírvasse proveer.



JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO (8°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de 2021

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2020-00261**-00
Dte. CESAR TULIO SILVA SUAREZ
Dda. ROCHS DISEÑOS & ACABADOS S.A.S.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la lectura y estudio de la demanda ordinaria laboral de la referencia, se evidencia que aquella no reúne los requisitos exigidos los artículos 25, 25 A y 26 del C.P.T. y de la S.S. y los exigidos por el Decreto Legislativo 806 de 2020, por tal razón:

PRIMERO: INADMÍTASE LA DEMANDA presentada por lo siguiente:

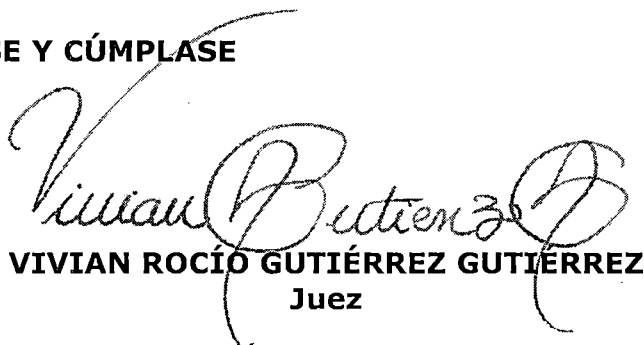
- a. Se incumplió con lo dispuesto en el Artículo 26 numeral 1 del C.P.T y de la S.S., por cuanto no se encuentra dentro de la documental aportada el poder que lo faculta para actuar como apoderado del demandante, por lo tanto, deberá corregir tal situación.
- a. Se incumplió con lo dispuesto en el Artículo 26 numeral 3 del C.P.T y de la S.S., por cuanto se observa que no se allegaron los documentos relacionados en el acápite de "DOCUMENTALES" en los numerales 1, 2, 3, 12, 13 y 14, por lo anterior, deberá allegar las relacionadas de manera tal que pueda ser legible completamente su contenido.
- b. Se incumplió con lo dispuesto en el Artículo 26 numeral 4 del C.P.T y de la S.S., por cuanto no se observa el certificado de existencia y representación legal de la demandada; por lo

anterior, tendrá que allegar un certificado con una fecha de expedición no superior a 2 meses de la fecha del presente Auto.

- b. Se incumplió con lo dispuesto en el Artículo 6 del Decreto Legislativo número 806 de 2020, dado que la demandante no acreditó él envió por medio electrónico de la demanda y sus anexos a la parte demandada, tal y como lo ordena dicha disposición.

SEGUNDO: Por los lineamientos del artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, devuélvase y concédase a la parte actora el término de cinco (5) días a efecto de que subsane los defectos enunciados en los literales anteriores, so pena de rechazo. El escrito subsanatorio lo debe allegar al correo institucional del despacho jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

JR.

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 018 de Fecha 26/03/2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de enero de 2021, al Despacho de la señora Juez Proceso Ordinario, informando que ingresó de la oficina judicial de reparto de manera digital y se radicó con el N° 2020 - 00259. Sírvese proveer



JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO (8°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de 2021

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2020-00259**-00
Dte. CENILDIS GUERRA ESCOBAR
Ddo. SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la lectura y estudio de la demanda ordinaria laboral de la referencia, se evidencia que aquella no reúne los requisitos exigidos por el Decreto Legislativo 806 de 2020, por tal razón:

PRIMERO: INADMÍTASE LA DEMANDA presentada por lo siguiente:

- a. Se incumplió con lo dispuesto en el Artículo 6 del Decreto Legislativo número 806 de 2020, dado que el demandante no acreditó el envío por medio electrónico de la demanda y sus anexos a la parte demandada, tal y como lo ordena dicha disposición.

SEGUNDO: Por los lineamientos del artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, devuélvase y concédase a la parte actora el término de cinco (5) días a efecto de que subsane el defecto enunciado en el literal anterior, so pena de rechazo. El escrito subsanatorio lo debe allegar al correo institucional del despacho jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. JOSÉ ALBERTO SAADE MEJÍA, como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

Juez

JR.

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 018 de Fecha 26/03/2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso N° 2020-00005, informando que dentro del término legal la demandada contesto la demanda. Sírvese proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

25 MAR 2021

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-2019-00005-00
Dte. ASTRID DIQUE GAMEZ
Dda. SIGIFREDO SANJUAN VEGA

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la lectura y estudio del escrito de contestación del líbelo, se observa que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., por lo tanto se dispone:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de SIGIFREDO SANJUAN VEGA.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. ANA MARIA GIRALDO RINCON como apoderado de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.11).

TERCERO: SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día
26 JUL 2021 3:30 PM

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la

Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Iyrr

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 8 de Fecha 26 MAR 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso N° 2019-00637, informando que venció el término concedido en auto inmediatamente anterior. Sírvese proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

25 MAR 2021

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-2019-00637-00
Dte. NANCY CHEMAS GONZALEZ
Dda. PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la lectura y estudio del escrito de contestación del líbelo, se observa la demandada COPENSIONES no allegó escrito de subsanación de contestación, advirtiendo que esto constituye un indicio grave en su contra, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social "(...) *La falta de contestación de la demanda dentro del término legal se tendrá como indicio grave en contra del demandado (...)*", se dispondrá tener por no contestada la demanda

Seguidamente, luego de la lectura y estudio del escrito de contestación del líbelo por parte de PORVENIR S.A., se observa que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., por lo que se dispondrá su admisión.

Así las cosas, se dispone:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la ADMINIOSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de PORVENIR S.A.

TERCERO: SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los

artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día
22 JUL 2021 11:30 A.M.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Iyrr

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 18 de Fecha 26 MAR 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso N° 2019-00727, informando que dentro del término legal la demandada contesto la demanda. Sírvese proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

25 MAR 2021

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-2019-00727-00
Dte. MARIA DEL CARMEN TORRES DE VARGAS
Dda. COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la lectura y estudio del escrito de contestación del líbello, se observa que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., por lo tanto se dispone:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. JOHANNA ANDREA SANDOVAL como apoderada principal, y al Dr. JAIME ANDRES CARREÑO GONZALEZ como apoderado sustituto de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.43 a 46).

TERCERO: SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día
21 JUL 2021 2:00 P.M.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Iyrr

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 18 de Fecha 26 MAR 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso N° 2019-00747, informando que se encuentra vencido el término concedido en auto inmediatamente anterior. Sírvasse proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

25 MAR 2021

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-2019-00747-00
Dte. AURA DELIA NIÑO VELANDIA
Dda. AFP PROTECCION S.A. Y COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la lectura y estudio del escrito de contestación del líbelo por parte de la AFP PROTECCION S.A., se observa que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., por lo que se dispondrá su admisión.

Ahora bien, se tiene que la demandada COLPENSIONES, fue notificada mediante correo electrónico por la Secretaría del Despacho el día 16 de septiembre de 2020, como se constata con el comprobante de entrega militante a folio 299, por lo tanto el término concedido legalmente para la presentación del escrito de contestación vencía el pasado 2 de octubre de 2020, sin embargo, la pasiva, a través de apoderado judicial presentó el referido escrito el 6 de octubre del mismo año, es decir, de forma extemporánea, por lo tanto se dispondrá tener por no contestada la demanda por parte de la accionada de la referencia.

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de AFP PROTECCION S.A.

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, conforme a lo considerado.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. FRANCISCO JOSE CORTES MATEUS como apoderado de la demandada AFP PROTECCION

S.A., en los términos y para los efectos de la escritura pública (fl.251-253).

TERCERO: SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día
19 JUL 2021 3:30 P.M.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Iyrr

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 18 de Fecha 26 MAR 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso N° 2019-00795, informando que dentro del término legal la demandada contesto la demanda. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

25 MAR 2021

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-2019-00795-00
Dte. MARIA ALBERTINA SUAZA DE SOTO
Dda. COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la lectura y estudio del escrito de contestación del líbello, se observa que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., por lo tanto se dispone:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. JOHANNA ANDREA SANDOVAL como apoderada principal, y al Dr. JAIME ANDRES CARREÑO GONZALEZ como apoderado sustituto de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.138 a 141).

TERCERO: SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día
21 JUL 2021 10:30 A.M.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Iyrr

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 18 de Fecha 26 MAR 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso N° 2019-00757, informando que dentro del término legal la demandada contesto la demanda. Sírvasse proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

25 MAR 2021

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-2019-00757-00
Dte. CARLOS ENRIQUE MARTINEZ OROZCO
Dda. COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la lectura y estudio del escrito de contestación del líbello, se observa que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., por lo tanto se dispone:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. JOHANNA ANDREA SANDOVAL como apoderada principal, y al Dr. JAIME ANDRES CARREÑO GONZALEZ como apoderado sustituto de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.45 a 48).

TERCERO: SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día
1 JUL 2021 2:00 p.m.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Iyrr

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 18 de Fecha 26 MAR 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 11 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2019-00667, informando que se notificó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y las demandadas contestaron dentro del término legal. Sírvese proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

25 MAR 2021

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-2019-00667-00
Dte. DORA LUZ ACOSTA HERRERA
Dda. COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.

Visto el informe secretarial, y luego de la lectura y estudio de los escritos de contestación al libelo demandatorio, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se resuelve:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de las accionadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA jurídica a la abogada **JOHANA ANDREA SANDOVAL HIDALGO** como apoderada PRINCIPAL y al abogado JUAN PABLO MELO ZAPATA como apoderado en SUSTITUCIÓN de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, de conformidad con los poderes conferidos (fls. 75 - 76).

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA jurídica al abogado **JAIR FERNANDO ATUESTA REY** como apoderado de la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS de conformidad con el certificado de existencia y representación legal de Cámara de Comercio (fls. 83).

CUARTO: Se **ACLARA** que la manifestación de allanamiento presentada por el apoderado judicial de la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., visible a folio 86 será resuelta en la programada audiencia.

QUINTO: SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES

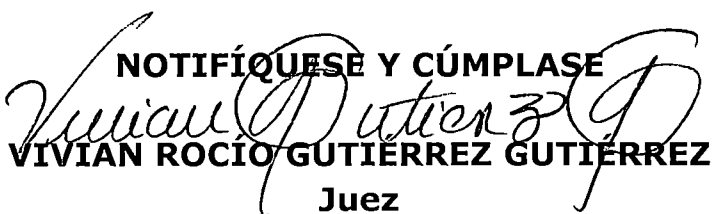
PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día 19 JUL 2021 2:00 P.M.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado jlat08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

lyrr

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 18 de Fecha 26 MAR 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 11 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2019-00755, informando que se notificó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y las demandadas contestaron dentro del término legal. Sírvasse proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

25 MAR 2021

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-2019-00755-00
Dte. CLARA INES DE MARIA AUXILIADORA RESTREPO ECHEVERRI
Dda. COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.

Visto el informe secretarial, y luego de la lectura y estudio de los escritos de contestación al líbello demandatorio, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se resuelve:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de las accionadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA jurídica a la abogada **JOHANA ANDREA SANDOVAL HIDALGO** como apoderada PRINCIPAL y al abogado JAIME ANDRES CARREÑO GONZALEZ como apoderado en SUSTITUCIÓN de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, de conformidad con los poderes conferidos (fls. 106 - 107).

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA jurídica al abogado **CARLOS GUSTAVO CORTES REINOSO** como apoderado de la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS de conformidad con el poder y el certificado de existencia y representación legal de Cámara de Comercio (fls. 76 a 78).

CUARTO: SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los

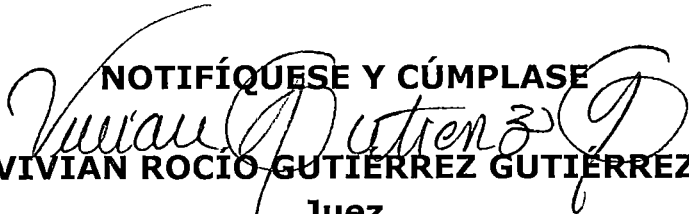
artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día
15 JUL 2021 3:30 P.M.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

lyrr

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 18 de Fecha 26 MAR 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso N° 2019-00861, informando que dentro del término legal la demandada contesto la demanda. Sírvese proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 25 MAR 2021

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-2019-00861-00
Dte. MARISOL DUEÑAS MORENO
Dda. AFP PORVENIR S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la lectura y estudio del escrito de contestación del líbello, se observa que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., por lo tanto se dispone:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la AFP PORVENIR S.A.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA como apoderado de la demandada, en los términos y para los efectos de la escritura pública (fls. 150 a 157).

TERCERO: SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día
15 JUL 2021 11:30 A.M.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la

Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Iyrr

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 18 de Fecha 26 MAR 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 11 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2019-00813, informando que se notificó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y las demandadas contestaron dentro del término legal. Sírvasse proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 25 MAR 2021

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-2019-00813-00
Dte. ESPERANZA GOMEZ BERMUDEZ
Dda. AFP PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES

Visto el informe secretarial, y luego de la lectura y estudio de los escritos de contestación al líbello demandatorio, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se resuelve:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de las accionadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y AFP PORVENIR S.A.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA jurídica a la abogada **JOHANA ANDREA SANDOVAL HIDALGO** como apoderada PRINCIPAL y al abogado JAIME ANDRES CARREÑO GONZALEZ como apoderado en SUSTITUCIÓN de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, de conformidad con los poderes conferidos (fls. 128 - 131).

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la firma GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. (Dra. BRIGITTE NATALIA CARRASCO BOSHELL) como apoderado de la demandada AFP PORVENIR S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido y del certificado de existencia y representación legal.

CUARTO: SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día 14 JUL 2021 a las 3:30 p.m.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

lyr

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 18 de Fecha 26 MAR 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 11 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2019-00733, informando que se notificó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y las demandadas contestaron dentro del término legal. Sírvese proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

25 MAR 2021

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-2019-00733-00
Dte. GLORIA ISABEL SIERRA GONZALEZ
Dda. AFP PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES

Visto el informe secretarial, y luego de la lectura y estudio de los escritos de contestación al líbello demandatorio, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se resuelve:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de las accionadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y AFP PORVENIR S.A.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA jurídica a la abogada **JOHANA ANDREA SANDOVAL HIDALGO** como apoderada PRINCIPAL y al abogado JAIME ANDRES CARREÑO GONZALEZ como apoderado en SUSTITUCIÓN de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, de conformidad con los poderes conferidos (fls. 109 - 112).

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la firma LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S. (Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ) como apoderado de la demandada AFP PORVENIR S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido y del certificado de existencia y representación legal.

CUARTO: SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día

14 JUL 2021

2:00 P.M.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
Juez

lyn

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 18 de Fecha 26 MAR 2021
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso N° 2019-00817, informando que dentro del término legal la demandada contesto la demanda. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

25 MAR 2021

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-2019-00817-00
Dte. JENNCY DURYERKY DUARTE MANRIQUE
Dda. COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la lectura y estudio del escrito de contestación del líbelo, se observa que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., por lo tanto se dispone:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. JOHANNA ANDREA SANDOVAL como apoderada principal, y al Dr. JAIME ANDRES CARREÑO GONZALEZ como apoderado sustituto de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.38 a 41).

TERCERO: SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día

13 JUL 2021

3:30 P.M.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Iyrr

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 18 de Fecha 26 MAR 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 11 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2019-00839, informando que se notificó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y las demandadas contestaron dentro del término legal. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

25 MAR 2021

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-2019-00839-00

Dte. ALVARO MELO MORALES

Dda. SKANDIA S.A., AFP PROTECCION S.A. Y COLPENSIONES

Visto el informe secretarial, y luego de la lectura y estudio de los escritos de contestación al líbello demandatorio, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se resuelve:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de las accionadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, SKANDIA S.A. Y AFP PROTECCION S.A.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA jurídica a la abogada **JOHANA ANDREA SANDOVAL HIDALGO** como apoderada PRINCIPAL y al abogado JUAN PABLO MELO ZAPATA como apoderado en SUSTITUCIÓN de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, de conformidad con los poderes conferidos (fls. 80-82).

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. DIEGO ALEJANDRO RODRIGUEZ RAMIREZ como apoderado de la demandada SKANDIA S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido y del certificado de existencia y representación legal.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. OLGA BIBIANA HERNANDEZ TELLEZ como apoderada de la demandada AFP PROTECCION S.A., en los términos y para los efectos de la escritura pública.

QUINTO: SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80

del 8 JUL 2021 C.P.T. y 3:30 P.M. de la S.S., el día

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

lyrr

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 18 de Fecha 26 MAR 2021
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 11 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2019-00859, informando que se notificó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y las demandadas contestaron dentro del término legal. Sírvese proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

25 MAR 2021

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-2019-00859-00
Dte. JUAN AGUSTIN FERREIRA ESPINOSA
Dda. LA NACION – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO,
COLPENSIONES Y DOW QUIMICA DE COLOMBIA S.A.

Visto el informe secretarial, y luego de la lectura y estudio de los escritos de contestación al líbello demandatorio, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se resuelve:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de las accionadas MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, COLPENSIONES Y DOW QUIMICA DE COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA jurídica a la abogada **JOHANA ANDREA SANDOVAL HIDALGO** como apoderada PRINCIPAL y al abogado **JUAN PABLO MELO ZAPATA** como apoderado en SUSTITUCIÓN de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, de conformidad con los poderes conferidos (fls. 128-130).

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **FABIO HERNAN ORTIZ RIVEROS** como apoderado de la demandada MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO., en los términos y para los efectos de la Resolución N° 0928 por la cual se delega la función de representar judicial y extrajudicialmente a la entidad.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **BEATRIZ EUGENIA VELEZ VENGOECHEA** como apoderada de la demandada DOW QUIMICA DE COLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos de la escritura pública.

QUINTO: SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS,

SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la
AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80
del C.P.T. y de la S.S., el día
8 JUL 2021 11:30 AM

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado jlat08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

lyn

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 18 de Fecha 26 MAR 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 11 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2019-00793, informando que se notificó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y las demandadas contestaron dentro del término legal. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

25 MAR 2021

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-2019-00793-00
Dte. LUZ MERY DIAZ PATIÑO
Dda. AFP PORVENIR S.A., AFP PROTECCION S.A. Y COLPENSIONES

Visto el informe secretarial, y luego de la lectura y estudio de los escritos de contestación al líbello demandatorio, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se resuelve:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de las accionadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, AFP PORVENIR S.A. Y AFP PROTECCION S.A.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA jurídica a la abogada **JOHANA ANDREA SANDOVAL HIDALGO** como apoderada PRINCIPAL y al abogado JUAN PABLO MELO ZAPATA como apoderado en SUSTITUCIÓN de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, de conformidad con los poderes conferidos (fls. 184-185).

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la firma LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S. (Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ) como apoderado de la demandada AFP PORVENIR S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido y del certificado de existencia y representación legal.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. OLGA BIBIANA HERNANDEZ TELLEZ como apoderada de la demandada AFP PROTECCION S.A., en los términos y para los efectos de la escritura pública.

QUINTO: SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80

del C.P.T. y de la S.S., el día
1 JUL 2021 3:30 p.m.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

lyn

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 18 de Fecha 26 MAR 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

96

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 18 de febrero de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2019-676, informando que se notificaron las demandadas y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica. Sírvasse proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Radicación: 110013105008 2019 00676 00

Bogotá D.C.,

25 MAR 2021

Ref.: Proceso Ordinario Laboral promovido por Sandra Vergara Ospina contra Colpensiones y otra.

Evidenciado el informe que antecede y una vez revisadas las diligencias, inicialmente se **RECONOCE PERSONERÍA** jurídica a la abogada **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA** como apoderada judicial **PRINCIPAL** y a la abogada **ÁNGELA PATRICIA VARGAS SANDOVAL** como apoderada judicial en **SUSTITUCIÓN** de la demandada **COLFONDOS S.A.**, de conformidad con los poderes conferidos (fls. 79-85).

Ahora bien, para todos los efectos se tiene en cuenta que la apoderada judicial de la demandada COLFONDOS S.A. fue notificada personalmente del auto admisorio (fl. 86), quien en escrito allegado el 18 de diciembre de 2019 manifestó que su representada se allana a las pretensiones de la demanda en los términos del art. 98 del C.G.P. (fl. 92).

De otro lado, se tiene que el pasado 12 de noviembre de 2020 se efectuó la notificación de la demandada COLPENSIONES bajo los parámetros del art. 8º del Decreto 806 de 2020 (fl. 95), no obstante guardó silencio.

Por lo anterior, se resuelve **TENER POR NO CONTESTADA** la demanda.

En consecuencia, se dispone **SEÑALAR** para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE**

EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día 1 JUL 2021 a las 11:30 AM.

Se informa que la audiencia convocada se realizará de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se advierte a las partes que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, por lo que deberán comparecer a esta audiencia junto con las personas que en dado caso pretendan citar a rendir cualquier tipo de declaración.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través del correo electrónico y de los estados electrónicos que se publican en la página WEB de la Rama Judicial, haciendo la respectiva invitación a la audiencia virtual por este mismo medio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 18 de Fecha 26 MAR 2021
Secretario 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso N° 2019-00707, informando que dentro del término legal la demandada contesto la demanda; así mismo. Sírvasse proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

25 MAR 2021

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-2019-00707-00
Dte. GILBERTO GOMEZ PINZON
Dda. MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la lectura y estudio de los escritos de contestación del líbello, se observa que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., por lo tanto se dispone:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la firma PINZON PINZON Y ASOCIADOS ABOGADOS SAS (Dr. FRANCISCO JAVIER ORTEGA FORERO) como apoderado de la demandada MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido y del certificado de existencia y representación legal.

TERCERO: SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día
14 JUL 2021 10:30 AM.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la

Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Iyrr

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 18 de Fecha 26 MAR 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

411

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 15 de febrero de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Especial de Fuero Sindical No. 2019-468, informando que la parte actora acreditó el trámite de notificación al demandado. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Radicación: 110013105008 2019 00468 00

Bogotá D.C.,

25 MAR 2021

Ref.: Proceso Especial de Fuero Sindical promovido por Productos Químicos Panamericanos S.A. contra Luis Enrique Infante Muñoz.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario se observa que el demandante atendió el requerimiento efectuado en auto de fecha 04 de diciembre de 2019 (fls. 395-396), reiterado en proveído del 18 de noviembre de 2020 (fl. 399), allegando para tal fin constancia del envío del citatorio notificación personal (Art. 291 CGP) y del aviso judicial (art. 292 CGP – 29 CPT y SS) al demandado LUIS ENRIQUE INFANTE MUÑOZ a la dirección Carrera 87 I No. 56 F Sur – 49 Barrio Holanda Localidad de Bosa de esta Ciudad, los que arrojaron resultado positivo con la observación "*SE CONFIRMA QUE EL DESITINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR*", verificándose que en el Aviso se le advirtió que en caso de que no compareciera dentro de los diez días siguientes, se designaría un Curador – Ad Litem para su representación en la Litis (fls. 406-409), advertencia a la cual hizo caso omiso.

De otro lado, se advierte que el apoderado judicial de la organización sindical SINTRAQUIM SUBDIRECTIVA TOCANCIPA informó no conocer la dirección electrónica en la cual el accionado reciba notificaciones (fl. 410).

Por lo anterior, y en vista de que en auto fechado 05 de septiembre de 2019 (fl. 294), ya se había ordenado el emplazamiento al demandado, se dispone que por la Secretaría se incluya el proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que administra el Consejo Superior de la Judicatura.

Así las cosas, encontrándose notificado en debida forma el demandado por conducto de Curador Ad Litem, así como las organizaciones sindicales

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA QU+IMICA Y/O FARMACÉUTICA DE COLOMBIA - SINTRAQUIM y su SUBDIRECTIVA EN TOCANCIPA, se **SEÑALA** para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 114 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día 12 JUL 2021 a las 2:00 P.M..

Se le advierte a las partes que dentro dicha audiencia la parte demandada contestará el libelo gestor y propondrá las excepciones que considere tener a su favor, acto seguido se decidirán las excepciones previas, se adelantará el saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, finalmente se pronunciará el correspondiente fallo.

Lga audiencia convocada se realizará de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través del correo electrónico y de los estados electrónicos que se publican en la página WEB de la Rama Judicial, haciendo la respectiva invitación a la audiencia virtual por este mismo medio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 18 de Fecha 26 MAR 2021

Secretario 